

GENERALES / SELECTIVAS

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Medidas de flexibilidad aplicadas a las ayudas Generales y Selectivas a la Producción de Largometrajes sobre proyecto



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Si mi película debía estrenar en 2020, ¿puedo disponer de más plazo?

Sí, se han ampliado los siguientes plazos:

- Para el estreno comercial en salas de cine, 10 meses más
- Si la película ha sido estrenada en 2020, para la declaración de ingresos ante el ICAA, 5 meses más.

Si mi película debía cumplir en 2020 con alguna de las obligaciones de los plazos de la ayuda, ¿de qué plazo dispongo?

- Para comunicar al ICAA el fin del rodaje y solicitar la calificación y el certificado de nacionalidad, 5 meses más. Si ya ha obtenido ambos documentos y en 2020 tiene que:
- Acreditar del coste de la película, 4 meses más.
- Entregar la copia de la película a la Filmoteca Española, 4 meses más.

Si había solicitado una prórroga de los plazos antes de que se decretara el estado de alarma, ¿cómo debo computar la ampliación de plazos?

Si al vencimiento del plazo total, incluyendo la prórroga que se hubiera concedido, se debe cumplir con la obligación dentro del año 2020, se amplían los plazos de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

¿Se puede pedir una prórroga del plazo ampliado?

Sí, siempre que se solicite antes de la finalización de ese plazo.

¿Debo cumplir con los plazos de inicio y comunicación de rodaje a pesar de la paralización de la actividad?

Si la película ha sido beneficiaria de una ayuda (general o selectiva) concedida en 2019, el plazo para inicio y comunicación de rodaje empezará a contar una vez que finalice el estado de alarma. Cuando termine la vigencia del estado de alarma, el plazo empezará de nuevo a contar, independientemente del que ya hubiera transcurrido.

¿Y si, aun así, no puedo cumplir con los plazos de inicio y comunicación de rodaje?

En este caso, la empresa deberá solicitar al ICAA la ampliación de dichos plazos, que se decidirá mediante resolución motivada del Instituto.

En el caso de las ayudas generales, ¿será necesario comunicar el inicio de rodaje para cobrar el 50 % de la ayuda concedida?

Para acceder al cobro del 50 % de la ayuda no será necesario comunicar el inicio de rodaje. Bastará con solicitar al ICAA el deseo de recibir ese porcentaje de la ayuda.

¿Debo estrenar en el mismo número de salas comerciales?

Para los estrenos de largometrajes que se realicen en el año 2020, se ha reducido el número de salas exigido para cumplir con los requisitos de estreno:

Ayudas generales a largometrajes:

- Con coste superior a 2.000.000 €, 20 salas.
- Con coste igual o inferior a 2.000.000 €, 10 salas.
- Con versión original en lenguas cooficiales distintas del castellano, 6 salas (en 3 de las cuales se exhibirá en su versión original).
- De carácter documental, 2 salas.

Ayudas selectivas a largometrajes:

- 7 salas.
- De carácter documental, 2 salas.
- Con versión original en lengua cooficial distinta al castellano, 2 salas.

¿Debo seguir destinando el mismo porcentaje a copias, publicidad y promoción para el estreno del largometraje?

Para los estrenos de largometraje que se estrenen en 2020 se han reducido estos porcentajes:

Largometrajes que hayan percibido el 75 % o más de la ayuda solicitada:

- 7 % para ayudas generales.
- 3 % para ayudas selectivas.

Largometrajes que hayan percibido menos del 75 % de la ayuda solicitada:

- 5 % para ayudas generales.
- 2 % para ayudas selectivas.

¿Qué ocurre si he incurrido en gastos que se van a tener que volver a efectuar como consecuencia de la crisis? ¿Serán reconocidos como gastos subvencionables?

Sí. Se reconocerán como gastos subvencionables todos aquellos gastos en que hayan incurrido las empresas que, como consecuencia de la crisis, hayan tenido que volver a efectuar.

La acreditación de dichos gastos se deberá realizar con la presentación de una declaración complementaria del coste de la película. En el apartado del procedimiento de reconocimiento del coste de películas que puedes encontrar en la página web del ICAA se detalla cómo acreditar dichos gastos.

El estreno comercial de la película, ¿debe seguir siendo en sala?

De manera extraordinaria, y sólo hasta el 31 de agosto de 2020, se puede estrenar una película a través de servicios de comunicación audiovisual televisiva, servicios de comunicación electrónica que difundan canales de televisión o de servicios de catálogos de programas, sin que pierda la condición de película cinematográfica.

Las películas que opten por realizar su estreno en alguno de esos servicios, deberán comunicar la fecha de estreno, aportar el contrato con dicho servicio y cumplir con las obligaciones relativas a la solicitud de nacionalidad y de calificación en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o en el órgano correspondiente de la comunidad autónoma con competencia en esta materia.